

**AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS. EJERCICIO 1999**

---



## ÍNDICE

	Página
<b>I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>3</b>
1. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO .....	3
2. MARCO LEGAL.....	4
3. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN.....	5
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	6
<b>II. PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL.....</b>	<b>7</b>
1. PRESUPUESTO.....	7
2. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS .....	7
3. CUENTA GENERAL.....	10
4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....	10
<b>III. INGRESOS TRIBUTARIOS.....</b>	<b>11</b>
OBJETIVOS.....	11
LIMITACIONES AL ALCANCE.....	11
ORDENANZAS FISCALES.....	12
IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.....	12
<b>IV. CONVENIOS FORMALIZADOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	<b>13</b>
OBJETIVOS.....	13
ALCANCE Y LIMITACIONES.....	13
RESULTADOS DEL TRABAJO.....	14
<b>V. GASTOS DE PERSONAL.....</b>	<b>15</b>
OBJETIVOS.....	15
ALCANCE Y LIMITACIONES.....	16
RESULTADOS DEL TRABAJO.....	16
<b>VI. TESORERÍA.....</b>	<b>19</b>
OBJETIVOS.....	19
ALCANCE Y LIMITACIONES.....	19
RESULTADOS DEL TRABAJO.....	19
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA.....</b>	<b>20</b>
OBJETIVOS.....	20
LIMITACIONES AL ALCANCE.....	20
RESULTADOS DEL TRABAJO.....	20
<b>VIII. CONTRATACIÓN.....</b>	<b>22</b>
OBJETIVOS.....	22

	ALCANCE Y LIMITACIONES.....	22
	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	23
<b>IX.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>27</b>
	CUENTA GENERAL.....	27
	CONTABILIDAD.....	27
	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....	28
	INGRESOS TRIBUTARIOS.....	28
	CONVENIOS FORMALIZADOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES.....	28
	GASTOS DE PERSONAL.....	28
	TESORERÍA.....	29
	REMANENTE DE TESORERÍA.....	29
	CONTRATACIÓN.....	30
<b>X.</b>	<b>ANEXO.....</b>	<b>31</b>

## **I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985 de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno del citado Consello acordó, en sesión del 14 de diciembre de 2000, incluir en su programa de actuaciones la fiscalización de aspectos relevantes de la actividad económico-financiera realizada por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos durante el ejercicio 1999.

La fiscalización se limitó a las siguientes áreas de actividad del Ayuntamiento:

- Ingresos tributarios.
- Convenios formalizados con otras Administraciones.
- Gastos de personal.
- Tesorería y Remanente de Tesorería.
- Contratación administrativa.
- Análisis de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Consello de Contas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1994.

Los objetivos fijados para cada una de las áreas objeto de fiscalización fueron los siguientes:

- a) Analizar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se realiza de conformidad con la normativa de aplicación.
- b) Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad establecidos en la ICAL.
- c) Analizar los procedimientos y medidas de control interno aplicadas por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-financiera.

### **1. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

El municipio de Monforte de Lemos pertenece a la provincia de Lugo, tiene una superficie de 201,6 Km<sup>2</sup> y una población a 31 de diciembre de 1999 de 20.007 habitantes, distribuida en 31 parroquias.

En el ejercicio fiscalizado, el Ayuntamiento disponía de Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de junio de 1989, sobre organización y funcionamiento de los grupos municipales y las comisiones informativas, así como de los debates.

Al amparo de lo establecido en los artículos 35 del ROF se constituyeron en la sesión plenaria del día 30 de junio de 1995 los siguientes órganos necesarios:

- a) Alcalde.
- b) Teniente de Alcalde.
- c) Pleno, formado por 21 concejales que durante el ejercicio fiscalizado estaban distribuidos en los siguientes grupos políticos: PP (12 concejales); CNG (4 concejales); PSG-PSOE (3 concejales) y BNG (2 concejales).
- d) Comisión de Gobierno compuesta por 6 concejales y el Alcalde que la preside.

Como órganos complementarios se constituyeron las Comisiones informativas de "Urbanismo y Obras", "Hacienda, Especial de Cuentas y Participación Ciudadana", "Servicios" y "Socio-cultural".

Como consecuencia de las elecciones locales de 1999 y de la presentación de un recurso contencioso electoral, la constitución de la Corporación no se produce hasta el 18 de diciembre de 1999. En la sesión de 29 de diciembre se organizó la Corporación de la forma señalada.

Durante el ejercicio de 1999 el Ayuntamiento prestó los servicios obligatorios que en función de su población establece el artículo 26 de la LRBRL. Dichos servicios fueron gestionados de manera directa por el Ayuntamiento, excepto los de recogida de basura, limpieza viaria y transporte colectivo de viajeros que se realizaron por empresas privadas mediante concesión administrativa. El servicio de matadero se lleva a cabo mediante concierto directo con la empresa Mafrilemos S.A. Existe además un organismo autónomo denominado "Instituto Municipal de Drogodependencias".

## **2. MARCO LEGAL**

Las disposiciones reguladoras de los aspectos referentes a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se incluye en los siguientes textos legales:

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desenvuelve, en materia de presupuestos, el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, del 20 de diciembre (RGR).

Ley 13/95, del 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Ley 5/97, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia (LALG).

Ley 30/84, del 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la función pública.

Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia.

Ley 2/1982 del Tribunal de Cuentas.

Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia de 17 de julio de 1992.

### **3. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN**

El ayuntamiento de Monforte, a través de la Intervención, prestó la colaboración necesaria para realizar los trabajos de fiscalización. Sin embargo, las comprobaciones realizadas se vieron condicionadas por las siguientes limitaciones:

Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 se encuentran aún pendientes de aprobación por el Pleno de la Corporación.

Los Libros de Contabilidad no fueron encuadernados y diligenciados en los términos establecidos en la Regla 61.2 de la ICAL. Dicho incumplimiento determina que no está garantizada la inalterabilidad de la información facilitada mediante listados informáticos.

No fueron facilitados los documentos de ingreso y sus correspondientes soportes documentales correspondientes a los capítulos I a III (impuestos directos, indirectos, tasas y precios públicos) no disponiendo el Ayuntamiento de una relación por sujeto pasivo, tributo, fecha de aprobación por la Comisión de Gobierno e importe de las anulaciones y bajas de derechos tramitados durante el ejercicio, lo que no permitió realizar las verificaciones oportunas sobre las mismas.

No se recibió respuesta a la circularización realizada a la Caixa Pontevedra, al objeto de confirmar los saldos en la c/c a 31 de diciembre de 1999.

El Ayuntamiento no depura los saldos por derechos pendientes de cobro y acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio, no realiza un seguimiento y control de gastos con financiación afectada y no dota provisión por deudores de difícil o imposible recaudación. El análisis de los derechos pendientes de cobro se vio limitada por la falta de información y las dificultades técnicas derivadas de la utilización del sistema informático en la agrupación de presupuestos cerrados, figurando en la relación nominal de deudores a 31 de diciembre de 1999 el concepto "varios" procedentes de ejercicios cerrados por importe de 535.328.816 pesetas (49,5% del total).

No se facilitó certificación acreditativa de los expedientes de contratación administrativa tramitados durante el ejercicio, aportando sólo fichas individuales con información incompleta de cada expediente de contratación formalizado. Este hecho, unido a la inexistencia del Libro de Registro de Contratos, supone una limitación a la representatividad de la relación facilitada.

En los expedientes de contratación no se formalizan los documentos contables R.C., A y D regulados en las Reglas 20, 21 y 22 de la ICAL contrariamente a lo dispuesto en la Base 4, f) del Presupuesto aprobado y los artículos 52 al 57 del RD 500/90.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas, los resultados de las actuaciones realizadas se remitieron al 24.07.01 al Alcalde del Ayuntamiento concediéndole plazo hasta el 7 de septiembre para la realización de las alegaciones y presentación de documentos y justificantes que estimase oportunos. Transcurrido el plazo concedido, no se presentaron alegaciones al mismo.

## II. PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL

### 1. PRESUPUESTO

El presupuesto del ejercicio de 1999 se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 30 de diciembre de 1998, pero no existe constancia de su publicación definitiva en el BOP como obliga el artículo 150.3 de la LRHL. Además, se incumple el artículo 149.4 de la LRHL que establece su aprobación inicial por el Pleno antes del 15 de octubre.

No consta el estado de consolidación del Presupuesto formado por la Entidad y el Instituto Municipal de Drogodependientes, según lo previsto en el artículo 147.1.c) de la LRHL.

### 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

La liquidación del Presupuesto General correspondiente a 1999 presenta las siguientes magnitudes.

#### **Estado de gastos:**

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Ejecución (%)	Pagos Ordenados	Pagos Realizados	P.R./ P.O. (%)
G. Personal.	397.127.540	87.759.441	484.886.981	466.726.525	96,3%	466.661.321	450.975.480	96,6
G. Bienes y Servicios	335.533.490	160.238.609	495.772.099	482.517.425	97,3%	479.181.707	345.372.612	72,1
Intereses	39.954.530	-4.256.196	35.698.334	32.086.707	89,9%	32.086.707	30.990.523	96,6
Transferencias Corrientes	90.915.056	8.025.353	98.940.409	85.220.863	86,1%	84.800.863	69.832.378	82,3
Inversiones reales	159.505.842	96.087.534	255.593.376	249.803.261	97,7%	208.329.257	62.906.607	30,2
Activos Financieros	200.000	6.200.000	6.400.000	6.102.325	95,3%	6.102.325	6.037.925	98,9
Pasivos Financieros	76.763.542	6.033.196	82.796.738	82.257.962	99,3%	81.231.962	76.975.761	94,8
<b>TOTAL</b>	<b>1.100.000.000</b>	<b>360.087.937</b>	<b>1.460.087.937</b>	<b>1.404.715.068</b>	<b>96,2%</b>	<b>1.358.394.142</b>	<b>1.043.091.286</b>	<b>76,8</b>

Las modificaciones presupuestarias representan el 33% del presupuesto aprobado y afectan fundamentalmente a los capítulos 1, 2 y 6, como consecuencia de las generaciones de crédito por ingresos procedentes de subvenciones. El grado de ejecución del presupuesto de gastos (relación entre obligaciones reconocidas netas y créditos definitivos) se sitúa en el 96,2%. El índice de ejecución de pagos (relación entre pagos realizados y pagos ordenados) se sitúa en el 76,8% .

**Estado de ingresos**

CAPÍTULOS	P.INICIAL	MODIFICACIONES	P.DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	DR / PD (%)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	RL/DR (%)	DERECHOS PENDIENTES
Imp. directos	370.700.000	0	370.700.000	347.577.537	93,8	298.476.413	85,9%	49.101.124
Imp. indirectos	40.000.000	0	40.000.000	39.640.829	99,1	37.093.510	93,6%	2.547.319
Tasas u otros ingresos	195.234.884	17.117.398	212.352.282	139.716.480	65,8	116.559.677	83,4%	23.156.803
Transferencias corrientes	454.867.616	225.000.881	679.868.497	545.800.745	80,3	542.711.045	99,4%	3.089.700
Ingresos patrimoniales	5.000.000	0	5.000.000	1.683.664	33,7	1.387.090	82,4%	296.574
Enajenación invers. reales	3.000	0	3.000	3.069.217	-	3.069.217	100%	0
Transferencias capital	33.985.500	109.992.658	143.978.158	65.419.311	45,6	21.919.311	33,5%	43.500.000
Activos financieros	204.000	6.200.000	6.404.000	3.160.244	49,35	3.157.244	99,9%	3.000
Pasivos financieros	5.000	1.777.000	1.782.000	225.120.835	-	224.620.835	99,8%	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.100.000.000</b>	<b>360.087.937</b>	<b>1.460.087.937</b>	<b>1.371.188.862</b>	<b>93,9</b>	<b>1.248.994.342</b>	<b>91,1%</b>	<b>122.194.520</b>

El grado de ejecución del Presupuesto de ingresos (relación entre derechos reconocidos netos y previsiones definitivas) fue del 93,9%, destacando lo alcanzado en los capítulos I y II (93,8% y 99,1%, respectivamente) y el escaso índice del capítulo VII (45,6%). El índice de recaudación líquida (relación entre ingresos líquidos y derechos reconocidos fue del 91,1%).

En el capítulo IX "Pasivos Financieros" se reconocen los derechos correspondientes a los ingresos procedentes de la concertación de un préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 225.120.835 pesetas, pero no se refleja en las consignaciones iniciales ni en las modificaciones presupuestarias realizadas y, consecuentemente, no incrementa ningún capítulo del estado de gastos.

El ratio de ingresos por habitante en el ejercicio fue de 68.535 pesetas y el de tributos propios por habitante 26.338 pesetas

**Resultado presupuestario**

El Resultado Presupuestario del ejercicio presenta un déficit de 33.526.206 pesetas

(a)	Derechos Reconocidos Netos	1.371.188.862 ptas.
(b)	Obligaciones Reconocidas Netas	1.404.715.068 ptas.
(a-b)	Resultado. Presupuestario	-33.526.206 ptas.
-	Desviaciones positivas de financiación de gastos con financiamiento afectado	-----
+	Modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería	-----
	<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>	<b>-33.526.206 ptas.</b>

El cálculo del resultado presupuestario presentado no se ajusta a lo establecido en el capítulo 13 del Título III de la ICAL, por cuanto no se procedió a realizar las operaciones previstas en las reglas 346 y 347 de la misma con objeto de proceder a su ajuste, debido a la inexistencia de un sistema de control y

seguimiento de gastos con financiación afectada previsto en el capítulo 5º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad.

### **Ahorro Neto**

Se procedió al cálculo de ahorro neto del ejercicio de 1999 utilizando las magnitudes procedentes de la liquidación de 1998, siguiendo los criterios establecidos por el art. 54 de la LRHL en su redacción dada por Ley 50/98, del 30 de diciembre, resultando un ahorro neto positivo de 38.540.407.

+ Derechos Reconocidos operaciones corrientes	1.042.228.940 ptas.
- Obligaciones Reconocidas (Cap.I + II + IV)	889.433.837 ptas.
<b>Ahorro Bruto</b>	<b>152.795.103 ptas.</b>
- Carga financiera. Ejercicio 1999	114.254.696 ptas.
<b>Ahorro Neto</b>	<b>38.540.407 ptas.</b>

Se procedió así mismo a la cuantificación del ahorro neto del ejercicio 1999 utilizando las magnitudes procedentes de la liquidación de 1999, obteniéndose un ahorro neto negativo de 74.300.254 pesetas.

+ Derechos Reconocidos operaciones Corrientes	1.074.419.255 ptas.
- Obligaciones Reconocidas (Cap.I + II + IV)	1.034.464.813 ptas.
<b>Ahorro Bruto</b>	<b>39.954.442 ptas.</b>
- Carga financiera. Ejercicio 1999	114.254.696 ptas.
<b>Ahorro Neto</b>	<b>-74.300.254 ptas.</b>

Este ahorro neto negativo obligaría a la Corporación a realizar un Plan de Saneamiento Financiero previsto en el artículo 54.1 de la LRHL en un plazo no superior a 3 años, en el supuesto de concertación de nuevas operaciones crediticias. No obstante, siguiendo el informe emitido por la Intervención, el Ayuntamiento no acudió a la vía crediticia en los ejercicios 1999 y 2000.

### **Seguimiento de inversiones**

El Ayuntamiento no dispone de un sistema de control y seguimiento de proyectos de gasto contemplado en la regla 5 y en el capítulo I del título IV de la ICAL.

No obstante, al objeto de verificar el grado de cumplimiento de los proyectos de obras incorporado como Anexo de Inversiones al Presupuesto de 1999, se realizó un análisis comparativo entre el citado anexo y la liquidación del capítulo VI de gastos desagregada a nivel de subfunción y artículo. En dicho análisis se constata:

- a) En el Anexo de Inversiones figuran un total de 14 proyectos de inversiones que se corresponden con la consignación presupuestaria de las partidas que incluyen el capítulo 6 por un total de 159.505.847 pesetas.
- b) Proyectos de inversiones por importe de 77.605.842 pesetas (48,6%, del total) figuran en el Anexo como proyectos genéricos.
- c) No consta la contratación o ejecución en el ejercicio de proyectos de obras incluidos en el mismo por importe de 39.000.000 pesetas (24,4% del total); no obstante la ejecución del capítulo 6 alcanzó el 97,7% de los créditos definitivos, por lo que se ejecutaron proyectos no incluidos en el Anexo.
- d) El alto grado de ejecución alcanzado en el capítulo es, en parte, consecuencia del criterio utilizado de imputación al ejercicio corriente de obligaciones correspondientes a gastos que se iniciaron en el ejercicio anterior, sin que se realicen las incorporaciones de crédito previstas en los artículos 47 y 48 del RD 500/1990, no se procede a la expedición y contabilización de los documentos contables RC, A y D en el momento procesal oportuno.

### **3. CUENTA GENERAL**

La Cuenta General del ejercicio de 1999 se tramitó conjuntamente con las de los ejercicios 1997 1998, iniciándose el expediente con un informe de la Intervención, de fecha 2 de marzo de 2001, en el que se señala que cuando tomó posesión la Interventora (agosto de 2000), los ejercicios citados se encontraban sin liquidar y, consecuentemente sin formar ni rendir las cuentas generales. Se sometió a informe de la Comisión Especial de Cuentas en fecha 23 de marzo de 2001, publicándose en el BOP nº 75 de 31 de marzo, certificando el Secretario la exposición al público sin reclamaciones el 3 de mayo. Finalizados los trabajos de esta fiscalización, no se había producido aún su aprobación por el Pleno. Todo eso implica un incumplimiento sistemático de lo establecido en los artículos 189, 193 y 204 de la LRHL.

El citado informe de la Intervención señala además que “el balance a 31/12/99 no refleja la imagen fiel de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento” y que “la fiabilidad del remanente de tesorería al cierre del ejercicio (45.297.508 pesetas) debe ser puesta igualmente en cuestión por cuanto determinadas cuentas que forman parte del mismo plantean dudas en cuanto al saldo que presentan”.

### **4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 1 de marzo de 1999, se aprueba a propuesta de la Alcaldía relativa al reconocimiento de varias facturas ascendiendo el importe total a 24.659.910 pesetas procedentes de ejercicios anteriores y que se imputan contablemente al capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” por tratarse de gastos de esta naturaleza, excepto

3.572.800 pesetas que se imputan a la partida presupuestaria 625 por adquisición de un “Hal Pipe” vertical para la piscina municipal y 573.335 pesetas por portes de materiales para reparación de pistas. No consta informe de la Intervención ni documentación alguna justificativa del expediente citado. En la adquisición señalada destinada a la Piscina Municipal se obvió el expediente de contratación por concurso, por cuanto el art. 177 de la LCAP establece el límite del contrato menor en 2.000.000 pesetas

En el ejercicio 2000 se aprobó por el Pleno de la Corporación otro expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 54.141.750 pesetas procedentes del ejercicio 1999, resultando en su mayoría gastos menores y exigiendo a su tramitación únicamente la autorización del gasto. En su informe del 18 de agosto de 2000, la Intervención señala que “la falta de autorización en todos ellos, unida a la situación padecida por el Ayuntamiento, impiden conocer con exactitud si en el momento de realizarse los gastos existía o no crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 1999 para la atención de dicho gasto” y más adelante se indica que “en el ejercicio de 1999 se autorizaron y se comprometieron gastos verbalmente para los que no se contó con crédito para su reconocimiento, infringiéndose los artículos 56 de la LCAP y 154.5 de la LRHL”.

Acudir de forma recurrente al reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60.2 y 26.1.c del RD 500/90, indica el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154.5 de la LRHL, al señalar que “no se podrán adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar”.

### **III. INGRESOS TRIBUTARIOS**

#### ***Objetivos.***

Verificar la correcta tramitación de las ordenanzas reguladoras de los impuestos y tasas que se acordara imponer, así como su publicación y cumplimiento de los requisitos fijados en la LRHL.

Comprobar el cumplimiento de la normativa y ordenanzas aplicables en la liquidación de los tributos e ingresos de derecho público.

Verificar la existencia de una adecuada gestión, seguimiento, contabilización y control de los ingresos.

#### ***Limitaciones al alcance:***

No se pudieron comprobar las anulaciones, devoluciones y altas de los ingresos procedentes de los capítulos I y III por no facilitarse los justificantes correspondientes a los asientos del Mayor de conceptos del presupuesto de ingresos, no disponiendo el Ayuntamiento de una relación por sujetos pasivos,

tributos, fecha de aprobación de la Comisión de Gobierno e importe de las anulaciones y bajas de derechos tramitados durante el ejercicio.

No se elaboró la cuenta general de recaudación correspondiente al ejercicio fiscalizado y los libros presentados no recogen la información relativa a la recaudación ejecutiva de 1999.

### **Ordenanzas fiscales:**

El Ayuntamiento tiene establecidas 22 ordenanzas fiscales (5 impuestos, 7 tasas y 10 precios públicos). Las ordenanzas que se aplican en el ejercicio fiscalizado son las aprobadas en 1989, excepto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio que se aprobó el 27 de abril de 1998. No se aporta el expediente de tramitación de esta última ni el estudio económico-financiero requerido por el artículo 24 de la LRHL.

Existe un acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 1998 relativo a la imposición y ordenación de tasas y precios públicos para adaptar la LRHL a lo preceptuado en la Ley 25/98 del 13 de julio, de modificación de régimen legal de las Tasas Estatales y Locales. En la misma se establece la obligatoriedad de las Entidades Locales de aprobar definitivamente, antes del 1 de abril de 1999, y de publicar los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos, al objeto de exigir tasas con arreglo a las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998.

Pero no consta el expediente de tramitación de acuerdo citado, ni el estudio económico-financiero, ni la publicación definitiva de las Ordenanzas modificadas, ni el texto de las mismas.

Todos los precios públicos que figuran en el citado acuerdo se debieran haber reordenado en tasas por directa aplicación de lo preceptuado en el artículo 20.3 de la LRHL.

### **Impuestos directos, indirectos, tasas y precios públicos**

El grado de la ejecución de los distintos conceptos presupuestarios es el siguiente:

#### **Capítulo I:**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES COBRO
112.00	IBI rústica	1.700.000	1.891.193	1.565.347	325.846
112.01	IBI urbana	215.000.000	202.276.064	179.315.644	22.960.420
113.00	IVTM	75.000.000	81.138.679	68.298.714	12.839.965
114.00	Incremento valor terrenos natur. Urbana	15.000.000	3.397.594	2.968.098	429.496
130.00	IAE Actdes empresariales	60.000.000	53.544.862	42.417.729	11.127.133
130.00	IAE actdes. Profesionales y artistas	4.000.000	5.329.145	3.910.881	1.418.264

**Capítulo II:**

Concepto	Denominación	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
282.00	ICIO	40.000.000	39.640.829	37.093.510	2.547.319

Los conceptos presupuestarios e importes de la muestra analizada del Cap. III fueron los siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
310.02	Cementerio	18.000.000	1.9877.800	-----	1.977.800
312.00	Recogida de basura	33.000.000	20.035.239	15.332	14.415.878
340.00	Abastecimiento agua	80.000.000	50.234.098	-----	34.950.449
351.03	Fiestas de las calles	3.000.000	3.480.148		3.480.148

Como resultado de las pruebas realizadas se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

El recargo provincial sobre el IAE figura como derecho reconocido en el capítulo I del Presupuesto de Ingresos, por lo que su contabilización no se ajusta a lo establecido en la Regla 276 de la ICAL.

En los conceptos de tasas por abastecimiento de agua y recogida de basura se detectaron derechos pendientes de reconocer por importes de 26.106.442 pesetas y 9.761.881 pesetas, respectivamente, en relación con los padrones aprobados.

**IV. CONVENIOS FORMALIZADOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES****Objetivos**

Verificar que las subvenciones o ayudas concedidas al Ayuntamiento en virtud de convenios de cooperación con otras administraciones fueron correctamente aplicadas, tanto en lo que se refiere al destino de los fondos como al cumplimiento de las obligaciones impuestas, ejecutando así, en parte, el mandato que el Parlamento de Galicia dio al Consello de Contas mediante escrito remitido el 25 de mayo de 2001.

Comprobar la adecuada contabilización e imputación al presupuesto de las citadas subvenciones.

**Alcance y limitaciones**

Se analizó la documentación justificativa de la totalidad de los ingresos del ejercicio procedentes de convenios suscritos con la Xunta de Galicia.

*Convenios suscritos por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, ingresos contabilizados en 1999:*

Organismo	Descripción	Importe ingresado 99
Inst. da Muller	Acondicionamiento oficina atención á Muller	505.000
Consellería Sanidade	Drogodependencia (Prorrogado)	28.000.000
Consellería Familia	Campo de trabazo	4.650.000
Consellería Familia	Reforma edificio multiusos	18.500.000
	Equipamiento multiusos	5.000.000
	Reforma de equipamiento Guardería	8.000.000
	<b>Subtotal</b>	<b>31.500.000</b>
Consellería Cultura	Reformado edificio multiusos	2.000.000
	Equipamiento multiusos	
	Reformado y equipamiento Guardería	
Consellería Familia	Guardería Infantil	5.000.000
Consellería Familia	Construcción Guardería	30.000.000
Consellería Familia	Construcción de un Edificio Multiusos	20.000.000
Consellería Cultura	"	29.960.000
Consellería Sanidade	"	10.000.000
Consellería Educación	"	17.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>179.115.000</b>

### **Resultados del trabajo**

Del análisis de las comprobaciones realizadas se detectaron las siguientes incidencias:

El convenio firmado por las Consellerías de Cultura, Sanidade, Familia y Educación con el Ayuntamiento de Monforte para la "Construcción de un edificio multiusos" (1996), con una duración de 4 años, establece las aportaciones de cada Consellería en cada ejercicio, siendo las previstas para la anualidad de 1999 las siguientes: Cultura (29.960.000 pesetas), Familia (20.000.000 pesetas), Sanidade (10.000.000 pesetas) y Educación (17.500.000 pesetas).

Los ingresos reales en el ejercicio 1999 fueron: Cultura (29.886.140 pesetas), Familia (12.134.266 pesetas), Sanidade (9.965.860 pesetas) y Educación (17.428.943 pesetas); imputándose los correspondientes derechos y obligaciones al ejercicio de 1996, no ajustándose este criterio de contabilización a lo dispuesto en la Regla 156 de la ICAL que establece que el compromiso de ingreso se realiza cuando, por haberse cumplido las condiciones que en cada caso se establezcan su importe sea exigible, un derecho a favor de la entidad. En consecuencia se deberían reconocer estos derechos una vez que se hubieran cumplido las condiciones impuestas, lo que se produce en el ejercicio 1999.

Para la "construcción de una guardería infantil" se firma un convenio con la Consellería de Familia en la fecha 2 de junio de 1997 por importe de 43.000.000 pesetas. El 21 de octubre de 1999 se ingresa la cantidad de 26.694.479 pesetas y en fecha 5 de enero de 2000 la cantidad de 3.305.521, que se corresponden con el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1999 por la Consellería de Familia. Ambos importes figuran contabilizados por el Ayuntamiento como derechos y obligaciones en el ejercicio de 1997, incumpliendo así la Regla 156 de la ICAL.

El importe del convenio suscrito con la Consellería de Familia para la realización de un Campo de Trabajo destinado a limpiezas y desbroces (4.650.000 pesetas), se ingresa en su totalidad en 1999, registrándose contablemente el 80% en el subconcepto 455.03, y el 20% restante 930.000 pesetas, en el 755.00, cuando se debiera imputar a la totalidad al subconcepto 455.03 al tratarse de un convenio destinado a financiar gastos del capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios).

La Consellería de Familia aportó 5.000.000 pesetas para el equipamiento del edificio multiusos registrándose el ingreso en el subconcepto 455.03, cuando al tratarse de una inversión inventariable se debiera contabilizar como transferencia de capital e imputarse al 755.00.

## V. GASTOS DE PERSONAL:

El desglose de los distintos gastos de personal en el ejercicio es el siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS ORDENADOS	PAGOS REALIZADOS	ÓRDENES PENDIENTES DE PAGO
10	Altos cargos	18.500.000	16.260.709	16.260.709	15.290.709	970.000
12	Personal funcionario	136.527.163	132.852.458	132.852.458	132.852.458	0
13	Personal laboral	138.567.457	136.696.919	136.696.919	130.197.690	6.499.229
14	Otro personal	55.542.248	49.002.434	49.002.434	44.313.071	4.689.363
15	Incentivos al rendimiento	14.248.057	8.539.768	8.502.200	8.365.200	143.000
16	Cuota prestación y gastos sociales	121.502.056	123.374.237	123.340.601	119.956.352	3.384.249
<b>TOTAL</b>		<b>484.886.691</b>	<b>466.726.525</b>	<b>466.661.321</b>	<b>450.975.480</b>	<b>15.685.841</b>

### Objetivos

Comprobar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la aprobación de la plantilla del personal del Ayuntamiento y que ésta se corresponda con la situación real de la Entidad.

Verificar que las retribuciones del personal se ajusten al RD 861/86 y anexo de personal incorporado al Presupuesto de la Corporación y que además estén adecuadamente contabilizados.

Comprobar el soporte documental de la relación laboral o administrativa del personal del Ayuntamiento y su organismo autónomo.

Verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación a las indemnizaciones por razón de servicio.

Comprobar la adecuada tramitación de la oferta de empleo público de 1999 y el cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia e igualdad en los procesos selectivos celebrados en dicho ejercicio.

### ***Alcance y limitaciones***

Las comprobaciones relativas a la legalidad de retribuciones se realizan sobre la nómina del mes de diciembre de 1999.

Así mismo, se seleccionan cuatro mandamientos de pago del ejercicio de 1999 relativos a indemnizaciones por razón del servicio.

### ***Resultados del trabajo***

No consta la llevanza del libro de Matrícula de personal tanto funcionario como laboral.

No existe organigrama del personal ni se realizan las adscripciones del personal a puestos de trabajo determinados, excepto para el puesto de Intervención que fue cubierto por el técnico de administración financiera (1992-2000).

No se realizó la oferta de empleo público, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 128 de la TRRL.

En el anexo de personal del ejercicio fiscalizado figura la creación de una plaza de suboficial, dos de cabo y una de policía, cubriéndose las tres primeras por el sistema de promoción interna. Para la plaza de Policía no se realizó convocatoria pública, tal como exige el artículo 91.2 de la Ley 7/85, ya que se contrató por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1999, como Policía Interino a la persona que obtuviera mayor puntuación en una oposición anterior (año 1998) a policía municipal, manteniéndose esta situación en la actualidad.

En el ejercicio de 1999 se realizaron procesos selectivos para personal laboral:

Un auxiliar de Administración Financiera con duración de 1 año, contrato que fue prorrogado hasta la fecha actual.

Financiados con recursos de la Consellería de Familia se seleccionaron 15 peones para obras, 2 técnicos de cultura, 4 auxiliares de cultura, 3 auxiliares para turismo rural, 4 auxiliares de deportes, 2 técnicos de deportes, 10 peones para el grupo municipal de intervención rápida y 2 capataces para el citado grupo. El proceso de selección consistió en una solicitud de oferta genérica al INEM, entrevista y selección por un tribunal compuesto por el Teniente Alcalde, Concejal de Área, Presidente del Comité de Personal y el Secretario del Ayuntamiento, no garantizando el sistema de selección utilizado el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

No coincide el importe total de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos destinados a Retribuciones Básicas y Complementarias (excluida la productividad y gratificaciones) con el desglose realizado en el Anexo de Personal, existiendo una diferencia de 3.537.342 pesetas

Las pagas extraordinarias incluyen las retribuciones básicas y complementarias, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2 del RD. 861/1986 y 23.2 de la Ley 30/1984, que establecen que el importe de cada una de ellas será de una mensualidad de sueldo y trienios. Este incumplimiento ya se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Consello de Contas correspondiente al ejercicio de 1994. El importe total de estas retribuciones complementarias, incluidas como pagas extraordinarias, asciende a 14.012.223 pesetas y se imputan erróneamente al concepto 162 "Formación y perfeccionamiento del personal".

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD. 861/86, se realizó el siguiente cálculo tomando como base los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento, así como su desglose en el Anexo de Personal (con las limitaciones a que se hace referencia en el punto anterior).

Retribuciones complementarias.	76.216.568
C. productividad + gratificaciones	+ 15.983.146
C. destino.	- 32.766.276
<b>Cantidad resultante</b>	<b>59.433.438</b>

Concepto	Importe	Máximo	Importe presupuestado
C. Específico	75%	44.575.078	41.057.436
Productividad	30%	17.830.031	10.381.524
Gratificaciones	10%	5.943.344	5.601.622

Si bien inicialmente el Ayuntamiento no supera los límites establecidos en el artículo 7 del RD. 861/86, estas magnitudes se distorsionan por el abono de las retribuciones complementarias incluidas en las pagas extraordinarias.

En los convenios reguladores de personal funcionario y laboral figuran, además de las pagas extraordinarias, los siguientes conceptos retributivos no contemplados en el RD. 861/1986 y Ley 30/1984:

- a) El pago de 15 días como compensación por disfrute de vacaciones fuera del período entre junio y septiembre.
- b) Premios especiales de antigüedad:
  - En la nómina que se cumplen cinco trienios: 30.000 pesetas
  - En la nómina que se cumplen ocho trienios: 75.000 pesetas
- c) Bajas por enfermedad con plenitud de derechos económicos hasta el período máximo de 1 año. Al personal que se encuentra en situación de

incapacidad laboral transitoria se le paga la diferencia hasta el total del sueldo.

Tanto en el convenio colectivo del personal laboral como en el de funcionarios, se prevé un pago de gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios con arreglo a determinados criterios de cálculo de valor hora/año, estableciendo la limitación de 80 horas máximo al año trabajadas fuera de la jornada laboral normal, "salvo supuestos justificados de prevención o reparación de siniestros o de otros daños extraordinarios urgentes".

En sesión plenaria de fecha 10 de junio de 1999, se acuerda el reconocimiento de créditos por servicios extraordinarios a un trabajador laboral con el siguiente detalle:

Concepto	Nº Unidades	Precio	Devengo
Atrasos 98	3	10.000	30.000
Días inhábiles 96	63	2.014	126.882
Horas días inhábiles 97	343	2.139	733.677
Horas días inhábiles 98	364	2.184	794.976
<b>Total bruto</b>			<b>1.685.535</b>
Descuento IRPF			-303.396
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>			<b>1.382.139</b>

Del mismo modo se reconoce a un funcionario los siguientes conceptos:

Concepto	Nº Unidades	Precio	Devengo
Atrasos 98	1	10.000	10.000
Horas extras 99	57,50	3.382	194.485
Horas extras 99	92	2.968	273.056
Servicio días inhábiles	302,50	1.696	513.040
<b>Total bruto</b>			<b>990.581</b>
Descuento IRPF			-178.305
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>			<b>812.276</b>

Estos importes se abonaron en la fecha 3 de noviembre de 2000, incumpléndose lo señalado en el artículo 144 de la LRHL.

Se procedió al análisis de 4 mandamientos de pago relativos a indemnizaciones por razón de servicio de personal laboral y funcionario, detectándose la carencia de orden de servicio en el trabajador que realiza la función de lectura de contadores de agua.

El Pleno de la Corporación acordó el día 31 de octubre de 1995, otorgar la dedicación exclusiva al Alcalde y a un concejal, "percibiendo las retribuciones líquidas mensuales equivalentes a las que percibía en aquel momento el Secretario de la Corporación y el Jefe de la Policía Municipal, lo que implica los siguientes importes para el ejercicio de 1999:

Cargo	Importe mensual	Importe líquido	Nº mensualidades	Importe anual
Alcalde	658.439	456.917	14	9.218.146
Concejal	356.860	271.438	14	(1) 4.816.563
			<b>TOTAL</b>	<b>14.034.709</b>

(1) A partir de la toma de posesión de la nueva Corporación el día 18/12/99, el Ayuntamiento no tiene concejales con dedicación exclusiva.

Las asignaciones de los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones son 10.000 pesetas para los Presidentes de Comisiones y 8.000 pesetas para los demás concejales. En esta materia no se detectó ninguna incidencia, así como tampoco en los gastos de locomoción y dietas.

## VI. TESORERÍA

### **Objetivos**

Comprobar la realidad de las existencias líquidas incluidas en el estado de tesorería.

Realizar una evaluación en las medidas de Control Interno aplicadas en esta área por el Ayuntamiento.

Verificar que el saldo de las Cuentas de Tesorería se encuentra correctamente descrito y clasificadas en los distintos Estados financieros.

### **Alcance y Limitaciones**

Se circularizó la totalidad de las entidades financieras con saldo a fin de ejercicio, no obteniendo respuesta de Caixa Pontevedra.

### **Resultados del trabajo**

De las comprobaciones realizadas en el área se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

No se facilitó el Acta de Arqueo a fin de ejercicio de 1999 porque el Ayuntamiento no realiza arqueos mensuales ni de carácter extraordinario, incumpliendo lo señalado en la Regla 81 de la ICAL. Esta circunstancia también se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización de 1994.

El Ayuntamiento no confeccionó los estados de conciliación de los saldos de cuentas de tesorería, tal como establece la Regla 415 de la ICAL, por lo que se procedió a la realización de un análisis de los saldos a fin de ejercicio a partir de los datos de la contabilidad municipal, contrastados por las certificaciones bancarias y por las respuestas a las circularizaciones. De este modo se detecta una diferencia de 797.000 pesetas en el saldo de la cuenta nº 311000126 de Caixa Galicia por talones bancarios no cobrados a 21 de diciembre de 1999 que corresponden a ayudas o becas para libros y para emergencia social aprobadas

por la Comisión de Gobierno en sesiones celebradas el 21 de setiembre de 1999 y el 15 de diciembre de 1999.

## **VII. REMANENTE DE TESORERÍA**

### ***Objetivos***

Verificar que el remanente de tesorería incluido en la Cuenta General de 1999 se ajusta a lo establecido en el capítulo 14 del Título III de la ICAL.

### ***Limitaciones al alcance***

El Ayuntamiento no procede a depurar los saldos de los deudores pendientes de cobro y de los acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio, ni efectúa seguimiento de gastos con financiación afectada.

El análisis de los derechos pendientes de cobro se vio limitado por la falta de información y por dificultades técnicas derivadas de la utilización del sistema informático en la agrupación de presupuestos cerrados

En el informe de Intervención del 22 de enero de 2001, sobre la liquidación del Presupuesto de 1999, se indica que la aplicación informática produce errores en el apartado de gastos con financiación afectada y en el control de las operaciones no presupuestarias, por lo que los saldos de las cuentas 475 y 477 no coinciden con el soporte documental de las operaciones. La Intervención hace constar así mismo que los “diversos conceptos que componen esta magnitud no están debidamente cuantificados, siendo necesaria una depuración en profundidad de los mismos, tanto en derechos como en obligaciones”. “Esta falta de depuración junto con la falta de criterios para la determinación de saldos de dudoso cobro, impiden conocer con exactitud el remanente real”.

### ***Resultados del trabajo***

Se detectaron las siguientes diferencias entre los datos del Estado de Remanente de Tesorería y las cantidades que por los distintos conceptos figuran en la contabilidad municipal (Balance y Liquidación):

	<u>Remanente Tesorería</u>	<u>Balance-Liquidación*</u>
<b>1. Deudores pendientes de cobro a 31.12.99</b>	<b>1.168.550.755</b>	<b>1.255.575.564</b>
Del presupuesto de ingresos corrientes	119.604.820	122.194.520
Del presupuesto de ingresos cerrados	1.081.121.651	1.081.121.381
De operaciones comerciales		
De recursos de otros entes públicos		
De otras operaciones no presupuestarias	10.344.304	8.683.194
Saldos de dudoso cobro (-)		
Ingresos realizados pendientes de aplicación (-)	42.520.020	43.576.469
<b>2. Acreedores pendientes de pago a 31.12.99</b>	<b>1.200.958.991</b>	<b>1.194.532.822</b>
Del presupuesto de gastos corrientes	361.623.782	361.623.782
Del presupuesto de gastos cerrados	744.728.705	744.728.705
Del presupuesto de ingresos	2.457.703	2.457.703
De operaciones comerciales		
De recursos de otros entes públicos		
De otras operaciones no presupuestarias	90.315.552	85.495.832
Pagos realizados pendientes de aplicación (-)	(-1.833.249)	226.800
<b>3. Fondos líquidos en Tesorería</b>	<b>75.116.104</b>	<b>75.116.104</b>
<b>4. Remanente de Tesorería afectado a G.F.A.</b>		
<b>5. Remanente de Tesorería gastos generales</b>	<b>42.707.868</b>	<b>49.499.808</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>42.707.868</b>	<b>49.499.808</b>

\* Según la liquidación el saldo de deudores pendientes de cobro a 31.12.99 de presupuestos cerrados es de 1.081.121.651 pesetas

Las diferencias señaladas ponen de manifiesto la falta de conciliación entre la contabilidad financiera y la presupuestaria por deficiencias en la aplicación informática, incidencia reseñada en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1994.

El Ayuntamiento no hace seguimiento de los gastos con financiación afectada incumpliendo las Reglas 376-381 del capítulo 5 del Título IV de la ICAL, por lo que no calcula el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

No se cuantifican los saldos deudores de dudoso cobro en contra de lo establecido en la Base 11 de Ejecución del Presupuesto de 1999, incumpliendo así mismo lo preceptuado en el artículo 103 del RD 500/90. Ésta es otra incidencia puesta de manifiesto en el Informe del Consello de Contas correspondiente al ejercicio de 1994.

En la Base 11 de Ejecución del Presupuesto se establece que se “considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación aquellos que habiendo transcurrido dos años desde la fecha del reconocimiento o liquidación del derecho, su cuantía sea inferior a 100.000 pesetas y no se refieran a recursos de cobro cubierto con aval bancario u otra garantía considerada como suficiente por la Corporación”. Este criterio es inaplicable por cuanto existen deudores pendientes de cobro no identificados y agrupados bajo la denominación genérica de “varios” procedentes de ejercicios cerrados por importe de 535.328.816 pesetas (49,5% del total).

Se procedió a cuantificar los saldos de dudoso cobro siguiendo el criterio señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, obteniéndose la cantidad de 9.936.448 pesetas que se debieran haber dotado como saldos de dudoso cobro.

Para completar el trabajo se procedió a analizar los deudores pendientes de cobro según la liquidación del Presupuesto:

**Deudores pendientes de cobro a 31 de  
diciembre de 1999 de Presupuestos  
cerrados**

<u>Ejercicio</u>	<u>Presupuestos cerrados</u>
1990	85.461.047
1991	105.110.120
1992	129.978.673
1993	92.930.870
1994	64.899.174
1995	123.346.801
1996	177.999.820
1997	240.841.190
1998	60.553.951
<b>Total:</b>	<b>1.081.121.651</b>

Se constató que existen deudores pendientes de cobro procedentes del artículo 42 (transferencias corrientes de la Administración General del Estado), por importe de 124.564.819 pesetas; (1992-1997) y deudores procedentes del artículo 91 (préstamos recibidos) por importe de 20.089.516 pesetas del ejercicio 1992. Dada la naturaleza de los citados deudores se hace necesario un análisis para la depuración de los mismos.

El Ayuntamiento no financió en el ejercicio del 2000 ninguna modificación de crédito con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 1999. No obstante, siguiendo el cálculo realizado, con las limitaciones e incertidumbres previamente expuestas, se debiera reajustar el citado Remanente a lo preceptuado en el artículo 174 de la LRHL, procediendo a reducir gastos en el nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

## VIII. CONTRATACIÓN

### Objetivos

Este apartado incluye el análisis de los expedientes de contratación tramitados y/o formalizados por el Ayuntamiento durante el ejercicio de 1999, así como las actuaciones posteriores que constituyen la ejecución de los mismos.

### Alcance y limitaciones

No se facilitó certificación acreditativa de los expedientes de contratación administrativa tramitados durante el ejercicio, aportándose sólo fichas individuales de cada expediente de contratación formalizado. En esas fichas consta la descripción del proyecto, presupuesto de licitación, importe de la adjudicación, modificaciones, obras complementarias (en su caso), identificación del adjudicatario e importe certificado en el ejercicio. No consta el sistema de

adjudicación ni el criterio de tramitación, datos que posteriormente fueron completados. Estos hechos, unidos a la inexistencia del libro de Registro de Contratos contemplado en el artículo 118 de la LCAP, supone una limitación a la representatividad de dicha relación.

En el cuadro siguiente se reflejan los datos relativos a la relación de los contratos facilitados por el Ayuntamiento, según su naturaleza y forma de adjudicación, con el alcance de las muestras seleccionadas.

Tipo Contrato	EXPEDIENTES CONTRATACIÓN				EXPEDIENTES ANALIZADOS				ALCANCES			
	Nº	Sistema de adjudicación			Nº	Sistema de adjudicación			Importe	Sobre número Contratos	Sobre Importe	
		S	C	PN		S	C	PN				
Obras	17	0	10	7	321.176.747	7		1 (*)	6	184.475.857	41%	57%
Servicios	1	0	1	0	8.065.795	1		1		8.065.795	100%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>		<b>11</b>	<b>7</b>	<b>329.242.542</b>	<b>8</b>		<b>2</b>	<b>6</b>	<b>192.541.652</b>	<b>44%</b>	<b>58%</b>

(\*) De la relación facilitada se solicitaron 2 expedientes en los que se dijo que el sistema de adjudicación fuera por concurso, cuando en realidad se tramitaran por Procedimiento Negociado sin publicidad.

## Resultado del Trabajo

Se utilizó la tramitación de urgencia en 10 contratos (56% del total) por importe de 257.534.615 pesetas, que representa el 78% del importe total contratado.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LCAP, se tramitaron 8 contratos menores de obras por importe total de 10.905.842 pesetas

No consta que se realizaran expedientes de contratación de suministros, deduciéndose del análisis comparativo entre el Anexo de Inversiones y la liquidación del Presupuesto que se hayan realizado adquisiciones susceptibles de contratación por los siguientes conceptos: equipos para procesos de información (1.100.000 pesetas), instalaciones en el Polideportivo (4.458.142 pesetas), adquisición de uniformes y material para la Casa de Cultura (905.996 pesetas)

Los contratos seleccionados para su análisis fueron los siguientes:

Descripción del contrato	Tipo de contrato	Sistema de adjudicación	Importe adquisición
1- Remodelación del edificio para la Casa Consistorial 2ª fase.	Obras	Concurso	121.956.131
2- Obras adicionales en las c/ Rosalía de Castro, Concepción Arenal, Dr. López Suárez y prolongación a Rioseco.	Obras	Proc. Negociado sin publicidad	1.601.994
3- Proyecto reformado del edificio multiusos.	Obras	Proc. Negociado sin publicidad (1)	49.937.703
4- Iluminado público y centro de mando en las c/ Eduardo Pondal, Benito Vicetto y Valle Inclán.	Obras	Proc. Negociado sin publicidad	4.550.350
5- Iluminado público y centro de mando en la c/ Conde (Plaza y Juzgados).	Obras	Proc. Negociado sin publicidad	1.986.879
6- Iluminado público y centro de mando en la c/ Conde y Otero Pedrayo.	Obras	Proc. Negociado sin publicidad (1)	3.224.800
7- Iluminado público y centro de mando en la c/ Duquesa de Alba.	Obras	Proc. Negociado sin publicidad	1.218.000
8- Atención a parques, jardines y servicios varios municipales.	Servicios	Concurso	8.065.795
		<b>TOTAL</b>	<b>192.541.652</b>

(1). En la comunicación realizada se señalaba que a su tramitación fue por concurso

### **Remodelación del Edificio para la casa Consistorial (2ª fase)**

De este análisis cabe destacar las siguientes incidencias al no constar en el expediente la siguiente documentación:

- Proyecto de la obra o disponibilidad de terrenos exigidos por el artículo 129 de la LCAP.
- Resolución del Órgano competente ordenando la iniciación del expediente.
- Pliego de cláusulas administrativas informado por el Secretario de la Corporación (art.50.4 de la LCAP). No se ajusta la redacción del Pliego de condiciones a lo establecido en el art. 82 del RCE y 87 de la LCAP.
- Certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención ni el documento contable, exigido por el artículo 68.2 de la LCAP.
- Certificación expedida por el Secretario de las proposiciones presentadas (art. 100 del RCE).
- Fiscalización previa de la Intervención (art.195 de la LRHL), ni los correspondientes documentos contables A y D.
- Publicación de la adjudicación (art. 94.2 de la LCAP).
- Acta de comprobación del proyecto (art. 142 LCAP).
- El contrato no se remitió al Consello de Contas, tal como exige el artículo 58.1 de la LCAP por ser de una cuantía que excede de 100 millones de pesetas.
- La obra tiene un plazo de ejecución de 18 meses, se ejecuta y certifica con normalidad hasta enero del 2000, fecha en la que no se emiten más certificaciones hasta diciembre del mismo año. Cuando se realiza esta fiscalización queda pendiente por certificar la cantidad de 979.579 pesetas. En consecuencia, la obra no se ejecutó en plazo, sin que se hayan impuesto al contratista las penalidades por demora señaladas en el artículo 96 de la LCAP.
- De las 11 certificaciones de obra emitidas y aprobadas, sólo se abonaron al contratista las 3 primeras, incumpléndose lo señalado en el artículo 100 de la LCAP que estipula que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se retrasase debiera abonar el contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 2 meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades endeudadas”.

**Obras adicionales en las calles Rosalía de Castro, Concepción Arenal, Dr. López Suárez y prolongación a Rioseco:**

Se trata de un proyecto adicional a otro inicial del mismo nombre, con precio de adjudicación de 37.960.775 pesetas suscrito en la fecha 17/02/98. El adicional se suscribe en la fecha 25/11/98, adjudicándose directamente al contratista de la obra principal, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21/10/99, por importe de 1.601.994 pesetas, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 141.1 de la LCAP. En el expediente no consta informe jurídico del Secretario ni certificado de Intervención de existencia de crédito, así como tampoco la expedición de los correspondientes documentos contables A (autorización) y D (disposición).

**Proyecto reformado del Edificio Multiusos.**

Por acuerdo plenario de fecha 27/04/98, se aprueba el Proyecto reformado por importe de 49.937.703 pesetas, adjudicándose directamente al contratista de la obra inicial por resultar inferior al 20%. En el expediente no consta la justificación por razón del interés público prevista en artículo 102 de la LCAP, el certificado de existencia de crédito ni la audiencia al contratista, documentos requeridos por el artículo 146 de la LCAP. No se expiden los documentos contables A (autorización) y D (disposición).

**Centro de Mando de iluminado público en las siguientes calles:**

- 1) Duquesa de Alba
- 2) Eduardo Pondal, Benito Vicetto y Valle Inclán
- 3) Conde y Otero Pedrayo
- 4) Conde.

Se trata de una inversión de exclusiva competencia municipal financiada parcialmente por la Consellería de Industria e Comercio de la siguiente forma:

Año	Inversión	Subvención
1999	7.000.000	3.500.000
2000	7.000.000	3.500.000
2001	9.723.866	4.861.933
<b>TOTAL</b>	<b>23.723.866</b>	<b>11.861.933</b>

- Se establece como condición por la citada Consellería que se debiera acreditar una inversión de 23.723.866 pesetas y que las mismas se realizarán en los correspondientes ejercicios.
- Se tramita la anualidad de 1999 desglosando el proyecto técnico remitido a la citada Consellería por importe de 23.723.866 pesetas en los cuatro expedientes señalados; tramitándose los mismos de forma conjunta mediante

procedimiento negociado sin publicidad, incurriendo en el supuesto contemplado en el artículo 69 de la LCAP que establece que no se podrá fraccionar un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, procedimiento o forma de adjudicación que corresponda.

- Se incumple el requisito previsto en el artículo 93 de la LCAP, que establece que “será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato, sin que su número sea inferior a 3, siempre que eso sea posible”, ya que únicamente se inserta en el tablón de anuncios del ayuntamiento.
- No se expiden los documentos contables A y D.
- En el expediente no consta el Pliego de Cláusulas Administrativas, el informe de Secretaría, o certificado de Intervención de existencia de crédito (art. 49 a 52 y 68.2 de la LCAP), así como tampoco el proyecto de las obras ni la comprobación del mismo exigidos por los artículos 129 y 142 de la LCAP.
- Se incumple lo preceptuado en el artículo 100 de la LCAP, por cuanto no se abonaron las certificaciones de obra en el plazo de dos meses a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, sin que conste que se haya abonado el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos.

***Contrato de servicios: “Atención a parques, jardines y servicios varios municipales”.***

En el expediente no constan los siguientes documentos:

- Fiscalización previa así como certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención y el documento contable correspondiente exigido por el artículo 68.2 de la LCAP.
- Pliego de prescripciones técnicas ni informe de Secretaría.
- Informe detallado y razonado de insuficiencia de medios emitido por el servicio correspondiente (artículo 203 de la LCAP).
- Acta de la Mesa de Contratación sobre la apertura de plicas y propuesta de adjudicación (artículo 82 y 89 de la LCAP).
- Publicación de la licitación en el BOP o en el DOGA (artículo 79 de la LCAP y 326 de la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia).
- Adjudicación del contrato por concurso sin que consten en el Pliego de Condiciones los criterios objetivos de adjudicación (art. 87 de la LCAP).

- No se expiden los documentos contables A y D en sus correspondientes fases.
- Se establece un plazo de 8 días naturales para la admisión de propuestas, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 de la LCAP.
- Adjudicación por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28.04.99, sin motivar la resolución (artículo 89.2 de la LCAP).
- Se abonan las facturas presentadas por el adjudicatario fuera del plazo establecido en el artículo 100 de la LCAP sin que conste que se haya abonado el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos. No se abona el importe total de la adjudicación, existiendo una diferencia entre las facturas aprobadas y pagadas y el importe de la adjudicación de 706.170 pesetas

En el Informe de Fiscalización del ejercicio 1994, se señalan, en el apartado de contratación, incidencias similares a las detectadas en la actualidad, recomendándose "la creación de un registro de contratos que permitan un control de todos los contratos administrativos celebrados, así como de su documentación". No se cumplió esta recomendación.

## **IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Cuenta general**

Al finalizar los trabajos de esta fiscalización, las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 aún se encuentran pendientes de aprobación por el Pleno de la Corporación y rendición al Consello de Contas, incumpliendo así, reiteradamente, lo dispuesto en los arts. 189 a 193 y 204 de LRHL, así como el art. 48 c) del Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia.

Estos hechos, así como el retraso continuado en la rendición de las cuentas y la falta de atención a los requerimientos realizados por este Consello, exigirían la adopción de medidas contempladas en el artículo 42.3 de la Ley orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas y en el título III del Reglamento del Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia.

### **Contabilidad**

Los libros de contabilidad del ejercicio no se encuentran editados en soporte documental, ni encuadernados ni diligenciados, tal como establece la Regla 61 de la ICAL. No consta la llevanza de los libros de contabilidad auxiliar señalados en las Reglas 75 a 81 de la ICAL.

No se emitieron en el ejercicio la totalidad de los documentos contables con los contenidos exigidos en las Reglas 14 a 57 de la ICAL y, concretamente, no se

formalizan los documentos A D con las determinaciones previstas en las Reglas 21 y 22 de la misma.

La aplicación informática utilizada contiene errores que producen diferencias entre la información suministrada por la contabilidad financiera y la presupuestaria

Estas incidencias ya se pusieron de manifiesto en el Informe del Consello de Contas de 1994, sin que hasta la fecha se hayan adoptado las medidas necesarias para su cumplimiento.

### **Reconocimiento extrajudicial de créditos**

El carácter recurrente del reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el art. 26 del R.D. 500/1990, indica que no se aplica con la debida diligencia lo preceptuado en el art.154.5 de la LRHL, que señala que “no se podrán adquirir compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos...”. Se recomienda evitar en lo posible la utilización de esta figura a fin de cumplir las exigencias y procedimientos de contratación legalmente establecidos.

### **Ingresos tributarios**

No se estableció hasta el año 2001 una ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos o deportivos, imputándose en el ejercicio fiscalizado los ingresos de “Visitas a la Torre del Homenaje, utilización de instalaciones deportivas y piscina” (9.380.238 pesetas,) al concepto 399.01 “recursos eventuales”, incidencia puesta de manifiesto en el Informe de 1994.

El recargo provincial sobre el IAE se registra en el capítulo I del presupuesto, no ajustándose su contabilización a lo establecido en la Regla 276 de la ICAL.

### **Convenios formalizados con otras Administraciones**

El criterio seguido por el Ayuntamiento de contabilizar los derechos y obligaciones en el momento de la firma del convenio o concesión de la subvención, no se ajusta a lo dispuesto en la Regla 156 de la ICAL, que indica: “se entenderá que el compromiso de ingreso se realizó, cuando, por haberse cumplido las condiciones que en cada caso se establezcan, la totalidad o parte de su importe sea exigible, surgiendo un derecho a favor de la entidad”. A este respecto se debieran adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento del mismo.

### **Gastos de personal**

No se realizó la oferta pública de empleo incumpléndose lo preceptuado en art. 128 del TRRL. Tampoco se realizó convocatoria pública para la adjudicación de una plaza de policía.

Las pagas extraordinarias del personal funcionario incluyen las retribuciones básicas y complementarias, incumpliendo el artículo 23 de la Ley 30/1984. Además estos recursos se imputan indebidamente al concepto presupuestario 162, "formación y perfeccionamiento del personal". Los convenios reguladores de personal funcionario y laboral contienen conceptos retributivos no contemplados en el R.D. 861/1986 y en la Ley 30/1984. Estas incidencias fueron puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de 1994, reincidencia que otorga mayor gravedad a las mismas.

En el ejercicio de 1999 se reconocen créditos para el pago a dos trabajadores por gratificaciones y servicios extraordinarios por horas extraordinarias devengadas en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, superándose los límites cuantitativos establecidos en el propio convenio.

### **Tesorería**

No se realizan los arqueos mensuales ni extraordinarios previstos en la Regla 81 de la ICAL, ni se confeccionan los estados de conciliación de las cuentas de tesorería según lo dispuesto en la Regla 415 de la ICAL. Esta circunstancia se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización de 1994. Urge, pues, adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

### **Remanente de tesorería**

El Ayuntamiento no hace seguimiento de los gastos con financiamiento afectado, incumpliendo las Reglas 76 a 381 del capítulo V del título IV de la ICAL, por lo que no calcula el remanente de tesorería afectado a gastos con financiamiento afectado, ni cuantifica los saldos deudores de dudoso cobro, en contra de lo establecido en la base 11 de ejecución del Presupuesto de 1999. Tampoco se cumple lo preceptuado en el artículo 103 de el RD. 500/1990. Estas circunstancias ya fueron puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio de 1994.

El criterio previsto en las bases de ejecución del Presupuesto no resulta adecuado para la determinación de los saldos de dudoso cobro, por lo que tendrán que adoptarse las medidas oportunas para su modificación.

Las limitaciones e incertezas puestas de manifiesto en la cuantificación de los deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, hacen imprescindible que por el Ayuntamiento se realice un exhaustivo análisis y depuración de los mismos, ajustándose el remanente de tesorería a lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL.

## Contratación

El Informe de Fiscalización del ejercicio de 1999 detecta similares incidencias a las que se pusieron de manifiesto en el ejercicio de 1994, siendo las más relevantes:

- Inexistencia de un registro de contratos que permita el control y seguimiento de los mismos.
- No se formalizan los documentos contables RC, A y D en el momento procesal oportuno.
- No se someten los expedientes a la fiscalización previa de Intervención (artículo 68.2 de la LCAP).
- Inexistencia del informe de Secretaría sobre el contenido de los precios de cláusulas administrativas (artículo 50.4 de la LCAP).
- No se lleva a cabo el proyecto de las obras ni la comprobación del mismo exigidos por los artículos. 129 y 142 de la LCAP.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, sin aplicar las penalidades por demora señaladas en el artículo 96 de la LCAP.
- No se abona el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sin aplicar el interés legal del dinero, incumpléndose lo preceptuado en el artículo 100.4 de la LCAP.
- No se procede a publicar la licitación en el BOP ni en el DOGA (artículo 79 LCAP y LALG).
- Acudir al fraccionamiento de gastos con el objeto de disminuir la cuantía de los mismos y eludir los requisitos de publicidad, procedimiento o forma de adjudicación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 de la LCAP.

La reiteración de todos estos incumplimientos aumenta las responsabilidades del gestor, por lo que deberá corregir esta situación a la mayor brevedad posible.

Santiago de Compostela, 5 de julio de 2001

## **ANEXO**



**ANEXO**  
RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LA XUNTA DE GALICIA

Consellería	Objetivo del convenio	Fecha firma convenio	% Financiamiento e importe	Importe total
<b>Familia, Promoción emprego, muller e xuventud</b>	Campo de traballo	16.06.99	100%	4.650.000
	Construcción guardería infantil	02.06.97	100%	43.000.000
	Reformado edificio multiusos	17.03.99	100%	31.500.000
	Equipamiento edificio multiusos	09.11.99	100%	5.000.000
<b>Cultura Comunicación Social e Turismo</b>	Reforma y equipamiento edificio multiusos	26.04.99	100%	2.000.000
<b>Educación</b>	Reformado contrucción edificio multiusos	03.06.99	100%	10.000.000
<b>Sanidade</b>	Reformado construcción edificio multiusos	30.07.99	20,024%	10.000.000
	Centro social de integración social	10.06.98	100%	10.000.000
	Cooperación drogodependencia	08.06.98	100%	30.400.000
	Cooperación drogodependencia	12.03.99	100%	28.000.000
	Cooperación drogodependencia	23.12.99	100%	3.000.000
<b>Familia</b>	Construcción edificio multiusos	29.11.96	37% (92.500.000)	Cultura/96: 3.000.000 Familia/96: 500.000 Sanidade/96: 40.000
<b>Cultura</b>			25,98% (64.960.000)	Cultura/97: 12.000.000 Familia/97: 20.000.000 Sanidade/97: 10.000.000 Educac/97: 25.000.000
<b>Sanidade</b>			12,02% (30.040.000)	Cultura/98: 20.000.000 Familia/98: 52.000.000 Sanidade/98: 10.000.000 Educac/98: 20.000.000
<b>Educación</b>			25% (62.500.000)	Cultura/99: 20.960.000 Familia/99: 20.000.000 Sanidade/99: 10.000.000 Educac./99: 17.500.000

